

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
---	--	--

REGLAMENTO DERECHO DE INSPECCIÓN

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP

REGLAMENTO DERECHO DE INSPECCIÓN DE ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP”

CONSIDERANDO:

1. Es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto del fondo.
2. Los numerales 3, 4 y 5 del artículo 11 del Decreto 1481 de 1989 “Derechos de los Asociados”, establece que serán derechos de los asociados:
 - A. Ser informados de la gestión del fondo de conformidad con lo establecido estatutariamente.
 - B. Ejercer actos de decisión en las asambleas generales, y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.
 - C. Fiscalizar la gestión del fondo de empleados.
3. Los anteriores derechos han sido recalcados por los estatutos del fondo en su artículo 14 “Derecho de los Asociados”
4. La legislación de fondos de empleados y cooperativa no regulan los asuntos relacionados con el derecho de inspección que tienen los asociados.
5. El Artículo 69 del Decreto 1481 de 1989 modificado por el art. 10, Ley 1391 de 2010, establece que Las materias y situaciones no reguladas en dicho decreto, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados y su carácter de no lucrativos.
6. El artículo 447 del Código de Comercio establece que los documentos de la asamblea y sus anexos, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea.
7. El artículo 48 de la Ley 222 de 1995, indica que Los socios podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
---	---	---

en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

8. La Superintendencia de Economía Solidaria mediante Concepto No. 018118-2 del 27 de mayo de 2009, indicó lo siguiente:

“Así las cosas, si bien es cierto que los asociados gozan del derecho de inspección que de manera expresa les concede la ley, también lo es, que no por ello pueden excederse en su ejercicio, en cuanto se refiere a lesionar derechos de otros, como tampoco pueden so pretexto de ejercitar ese derecho, poner en peligro el funcionamiento de la entidad, y en consecuencia, cualquier acceso a documentos o fotocopias no puede quedar sometido a la voluntad de los asociados.

De ahí la importancia de que la cooperativa reglamente la solicitud de copias o de información, dependiendo el tema, y se haga a través de la junta de vigilancia, de tal suerte que los asociados conozcan con certeza el procedimiento a seguir.

Es importante tener claridad en cuanto a que la asamblea general, es el espacio propicio para que todos los asociados conozcan la situación de la cooperativa, asistan y participen a ejercer sus derechos, pues es allí, donde todos los órganos de administración y vigilancia, así como el revisor fiscal deben presentar sus informes de gestión.”

Para dar cumplimiento a las anteriores previsiones y para que todos los Asociados puedan ejercer el derecho de inspección de una manera ordenada, segura y eficiente, y en cumplimiento de las normas aplicables la Junta Directiva del Fondo de Empleados:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIÓN DEL DERECHO DE INSPECCIÓN:

Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles del Fondo, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DEL DERECHO DE INSPECCIÓN:

Los asociados del Fondo de Empleados tendrán derecho a inspeccionar los siguientes documentos:

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
---	---	---

1. Libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
2. La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba con ocasión de los negocios del Fondo.
3. Los documentos que señalan los artículos 446 y 291 del Código de Comercio, a saber, los siguientes:
4. El detalle de las cuentas de orden con su valor y fecha de vencimiento.
5. Un estudio de las cuentas que hayan tenido modificaciones de importancia en relación con el balance anterior.
6. Los índices de solvencia, rendimiento y liquidez con un análisis comparativo de dichos índices en relación con los dos últimos ejercicios.
7. Los índices de solvencia, rendimiento y liquidez con un análisis comparativo de dichos índices en relación con los dos últimos ejercicios.
8. El balance del ejercicio del año anterior.
9. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio anual del Fondo, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
10. Proyecto de distribución de Excedentes con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.
11. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la Fondo, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:
 - 11.1. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos del fondo;
 - 11.2. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no al Fondo mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
 - 11.3. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;
 - 11.4. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;
 - 11.5. Los dineros u otros bienes que el Fondo posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.
 - 11.6. Las inversiones discriminadas del Fondo en otras sociedades, nacionales o extranjeras.
12. El informe escrito del Representante Legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
13. El informe escrito del revisor fiscal.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
--	---	---

14. Registro de asociados.
15. Todos los documentos e informes que se vayan a presentar en la Asamblea de Asociados.

PARÁGRAFO 1. En caso que alguno de los documentos antes mencionados no existiera o no fuere elaborado debido a que no exista obligación legal, no habrá obligación por parte del Fondo de Empleados de su elaboración, no obstante, el asociado estará en todo el derecho de solicitar explicaciones al Fondo de Empleados a través de derecho de petición el cual será resuelto dentro del término legal.

PARÁGRAFO 2. Solamente podrán inspeccionarse los documentos relacionados en el presente reglamento y correspondiente al último ejercicio del Fondo de Empleados.

ARTICULO TERCERO: LÍMITES AL DERECHO DE INSPECCIÓN.

El asociado solamente tendrá acceso a la información definida en el presente reglamento.

El derecho de inspección:

- 1.1. No entorpecer el funcionamiento normal de la sociedad ni extender sus derechos a información que por disposición legal puede otorgarse.
- 1.2. No se podrán tomar fotos, copiar por cualquier medio o capturar a su discreción la imagen de tales documentos.
- 1.3. No versar sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.
- 1.4. No se permitirá inspección en documentos clasificado como confidenciales
- 1.5. No se permitirá inspección en documentos protegidos por el derecho a la intimidad y protegidos por las regulaciones de Protección de datos personales.

ARTICULO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EJERCER EL DERECHO DE INSPECCIÓN.

Los Asociados podrán consultar los documentos objeto del derecho de inspección y sus anexos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la asamblea, únicamente de manera presencial en las oficinas de la sede principal del Fondo de Empleados en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

La inspección deberá ser programada por el asociado previamente, con el objetivo de disponer el espacio, herramientas y la documentación necesaria para el ejercicio de dicho derecho, para lo cual deberá enviar una petición de inspección a través de correo electrónico a la dirección fondo.empleados@previsora.gov.co, indicando su calidad de asociado.

Si actúa en nombre propio deberá indicar: Nombre completo y copia del documento de identidad. Si actúa en calidad de apoderado deberá aportar copia del correspondiente poder y copia de cédula del poderdante y del apoderado.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
---	--	--

Se recomienda que en la petición se haga referencia al tipo de información a la que se quiere acceder, con la finalidad que la secretaría tenga preparado todos los medios necesarios para garantizar su exhibición.

La Gerencia del Fondo, en un término prudencial, que en todo caso no superará las 48 horas hábiles siguientes desde la recepción de la solicitud, responderá (siempre y cuando se cumplan los requisitos estatutarios y legales para acceder a la información), indicando el día y hora en que estará disponible la información.

Las solicitudes, inquietudes o constancias que deseen formular los Asociados deberán ser dirigidas en documento escrito a la Gerencia del Fondo de Empleados y se responderán de igual forma. Se podrán presentar solicitudes de información o documentación de manera verbal durante el ejercicio del derecho de inspección.

ARTICULO CINCO: CONSTANCIA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN.

Cada vez que se presente algún Asociado o algún apoderado debidamente autorizado a consultar los documentos objeto del derecho de inspección, se deberá dejar constancia de dicha visita o reunión, la cual será suscrita por el Asociado o su apoderado y el funcionario del Fondo que atendió la visita del asociado.

ARTICULO SEXTO: COPIAS, IMÁGENES Y DEMÁS MÉTODOS DE REPRODUCCIÓN.

En ningún caso se expedirá copia, total ni parcial, de los documentos que sean objeto del derecho de inspección. Así mismo, se encuentra prohibido tomar fotografías, elaborar videos de los documentos exhibidos, copiar, sustraer cualquier documento del recinto en donde se ejerce el derecho de inspección.

ARTICULO SEPTIMO: DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

Los asociados deberán tener en cuenta que el derecho de inspección tiene una función netamente informativa la cual no es asimilable con la auditoría.

ARTICULO NOVENO: NO AFECTACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Las solicitudes de documentación e información en ejercicio del derecho de inspección deben corresponder a un criterio de razonabilidad para no afectar la marcha normal de la sociedad ni crear traumatismos para la misma ni su administración.

ARTICULO DECIMO: CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

En caso de que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 17 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) , tal como consta en el acta No. 603, y rige a partir de su publicación.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 272	CREACIÓN: Febrero 28 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 637
--	--	---

Este acuerdo deroga los Acuerdos anteriores y todas las normas que le sean contrarias al presente.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO POR
EMMA PATRICIA DURAN AYALA
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO POR
OSMAN ALBERTO PIÑEROS MUÑOZ
Secretario Ad - Hoc Junta Directiva